# Bases del Programa Bono Hostaleria 2026

## Artículo 1. Objeto y Ámbito del Programa

El programa Bono Hostaleria 2026 tiene por objeto articular ayudas directas destinadas a incentivar la demanda interna de servicios de hostelería en los municipios y pedanías incluidos en el Anexo I, afectados por la DANA de octubre de 2024. La finalidad es contribuir a la reactivación de la actividad, el fortalecimiento del tejido empresarial, la estabilización del empleo y la recuperación de los hábitos de consumo de la población local.

## Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Requisitos:

- Ser persona física mayor de edad.
- Estar empadronada en cualquiera de los municipios y pedanías incluidos en el Anexo I y aportar certificado de empadronamiento.
- En el caso de que el domicilio padronal se encuentre en el núcleo urbano junto a la A3 de Loriguilla, o en las pedanías del sur de València incluidas en el Anexo I —Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar—, se aportará certificado municipal de empadronamiento en el que conste la dirección completa del domicilio.
- Cada persona interesada solo podrá ser beneficiaria de una ayuda.
- Ser titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá constar de alta en el sistema informático PROPER (https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648), para la posterior transferencia y abono material de la ayuda.

2. Las personas solicitantes estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de la limitación relativa a la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en el Decreto Ley 11/2024 citado en la resolución.

## Artículo 3. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables

- El importe máximo de la ayuda será de 50,00 € por persona beneficiaria.
- La ayuda cubrirá el 50 % del importe efectivamente abonado y justificado por la persona beneficiaria, hasta un máximo de 50,00 €.
- Para obtener la ayuda máxima será necesario justificar consumiciones subvencionables por importe igual o superior a 100,00 €.
- Cada ticket o factura simplificada deberá tener un importe mínimo de 20,00 €. Podrán presentarse varios justificantes realizados dentro del periodo subvencionable.
- Serán subvencionables comidas, desayunos, bebidas y consumos asociados realizados materialmente en establecimientos adheridos durante el periodo de consumo.
- Solo serán subvencionables los consumos realizados desde la publicación de la resolución de concesión en la que la persona solicitante resulte beneficiaria de la ayuda, y desde la fecha en que el establecimiento haya sido efectivamente validado como adherido y figure en el listado público de establecimientos adheridos.

## Artículo 4. Establecimientos adheridos

1. Podrán adherirse las empresas, profesionales y entidades titulares de establecimientos de hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de establecimiento abierto al público ubicado físicamente en alguno de los municipios incluidos en el Anexo I o, en el caso de València, en alguna de las pedanías incluidas en dicho Anexo.
- Encontrarse en situación de alta formal en el IAE en alguno de los epígrafes admitidos.
- Disponer de terminal de cobro físico/datáfono operativo con número de comercio/FUC y conectividad digital adecuada para expedir justificantes de pago vinculados.

2. Epígrafes de IAE admitidos:

- 671.1 a 671.5: servicios en restaurantes.
- 672.1, 672.2 y 672.3: servicios en cafeterías.
- 673.1 y 673.2: servicios en cafés y bares.
- 676: servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

3. La adhesión se formalizará en https://recuperemhosteleriaturismecv.gva.es, adjuntando la declaración responsable suscrita y el certificado censal de situación de actividad económica en el IAE. El listado público de establecimientos validados y adheridos se publicará y actualizará en dicha web.

4. Los establecimientos adheridos quedarán sujetos a la comprobación del mantenimiento de los requisitos establecidos.

## Artículo 5. Fases del programa y plazos

- Adhesión de establecimientos: del 1 al 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.
- Presentación de solicitudes de ayuda: desde el 15 de octubre de 2026 a las 09:00 h hasta el agotamiento del crédito máximo potencialmente comprometido y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Consumo y disfrute: desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, hasta el 13 de diciembre de 2026, ambos inclusive. En todo caso, solo serán subvencionables los consumos realizados desde la fecha en que el establecimiento haya sido efectivamente validado como adherido al programa.
- Presentación de justificantes de gasto: hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive.

## Artículo 6. Solicitud, orden de concesión y asignación del bono

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en la plataforma telemática del programa (https://recuperemhosteleriaturismecv.gva.es), cumplimentando sus datos identificativos y de contacto, domicilio y municipio de empadronamiento, y aportando certificado de empadronamiento y declaración responsable. En la solicitud deberá indicarse la cuenta bancaria (código IBAN) de la que sea titular la persona solicitante. Dicha cuenta deberá constar de alta en el sistema informático PROPER (https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648), para la posterior transferencia y abono material de la ayuda.

2. La dotación presupuestaria total del programa asciende a 3.900.000,00 €. El único criterio de otorgamiento será el orden de formalización válida de las solicitudes, hasta alcanzar el crédito máximo potencialmente comprometido correspondiente a dicha dotación. Al completar el registro, el sistema asignará un número de orden y un código de reserva provisional.

3. Cuando se alcance el crédito máximo potencialmente comprometido, las solicitudes válidas no atendidas quedarán integradas en una lista de reserva por riguroso orden de registro y podrán ser atendidas si se libera crédito. La incorporación de personas beneficiarias procedentes de la lista de reserva podrá realizarse, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

4. Tras la comprobación de los requisitos, la resolución de concesión se publicará en la web oficial y la condición de persona beneficiaria se comunicará por correo electrónico.

## Artículo 7. Utilización, justificación y pago de la ayuda

1. Las consumiciones deberán realizarse exclusivamente en establecimientos hosteleros adheridos durante el periodo fijado.

2. En el momento del pago, la persona beneficiaria deberá abonar la consumición con una tarjeta bancaria de su titularidad y solicitar el ticket y la copia del comprobante o recibo de pago con tarjeta/TPV emitido por el establecimiento.

3. Para justificar el gasto deberá subir a la plataforma, dentro del plazo establecido, copia íntegra de la factura simplificada o ticket de consumición y copia del comprobante o recibo de pago con tarjeta/TPV emitido por el establecimiento.

4. Tras verificar importes, fechas y establecimiento adherido, y una vez comprobado el alta de la cuenta bancaria en el sistema informático PROPER, Turisme Comunitat Valenciana ordenará el abono material de la ayuda por transferencia bancaria. La resolución prevé un plazo estimado de 30 días tras la correcta justificación técnica.

5. La falta de justificación o una justificación inferior a la cuantía máxima concedida dará lugar a la correspondiente cancelación o minoración por el saldo no ejecutado.

## Artículo 8. Compatibilidad, obligaciones, reintegro y fiscalidad

1. Las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto no supere el precio de los servicios subvencionados. La persona beneficiaria deberá comunicar la percepción de otras ayudas con el mismo objeto.

2. Las personas beneficiarias y los establecimientos adheridos quedan sujetos a las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, deberán conservar los justificantes y someterse a las actuaciones de comprobación y control.

3. Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, los intereses de demora en los supuestos previstos en la normativa aplicable. En particular, la falsedad de los documentos justificativos dará lugar al reintegro total.

4. A efectos tributarios, el importe efectivo de la subvención constituye un incremento patrimonial sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

## Artículo 9. Municipios y pedanías incluidos en el programa

El Anexo I recoge los municipios y pedanías que integran el ámbito territorial del programa Bono Hostaleria 2026.

## ANEXO I

## MUNICIPIOS Y PEDANÍAS

Alaquàs
Albal
Albalat de la Ribera
Alberic
Alborache
Alcàsser
Alcúdia, l'
Aldaia
Alfafar
Alfarb
Algemesí
Alginet
Almussafes
Alzira
Aras de los Olmos
Barxeta
Benagéber
Benaguasil
Benetússer
Benicull de Xúquer
Benifaió
Benimodo
Benimuslem
Beniparrell
Bétera
Bugarra
Buñol
Calles
Camporrobles
Carcaixent
Carlet
Casinos
Castelló
Castielfabib
Catadau
Catarroja
Caudete de las Fuentes
Chelva
Chera
Cheste
Chiva
Chulilla
Corbera
Cullera
Dos Aguas
Favara
Fortaleny
Fuenterrobles
Gavarda
Gestalgar
Godelleta
Guadassuar
La Pobla Llarga
L'Ènova
Llaurí
Llíria
Llocnou de la Corona
Llombai
Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3
Losa del Obispo
Macastre
Manises
Manuel
Massalavés
Massanassa
Millares
Mislata
Montroi/Montroy
Montserrat
Paiporta
Paterna
Pedralba
Picanya
Picassent
Polinyà de Xúquer
Quart de Poblet
Rafelguaraf
Real
Requena
Riba-roja de Túria
Riola
Sant Joanet
Sedaví
Senyera
Siete Aguas
Silla
Sinarcas
Sollana
Sot de Chera
Sueca
Tavernes de la Valldigna
Titaguas
Torrent
Tous
Tuéjar
Turís
Utiel
València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar
Vilamarxant
Villar del Arzobispo
Xeraco
Xirivella
Yátova